



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.187-Letra-T.C.-Año 2019, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019**" del que: _____

RESULTA:

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2295/06 relacionada con el "**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**", el cual estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados o a crearse. Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883 y toda otra norma que se oponga a la misma. _____

II) Que fueron Responsables de su Administración: la Dra. Bárbara HELMAN, (DNI 26.933.247) en su carácter de Directora Hospitalaria, durante todo el período, la Sra. Zulma Marcela JINDRA (DNI 18.307.996), desde el día 01/01/2019 al 30/06/2019, y la Sra. Sandra Elizabeth MARIÑO (DNI 25.934.461), desde el día 01/07/2019 al 31/12/2019, ambas como Jefe Departamento Administrativo Contable. _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3633, el 18 de Diciembre de 2018, promulgado por Decreto N° 1220, el que aprobó un Crédito Original por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 2.624.197,00)** discriminado de la siguiente manera: _____

<u>PRESUPUESTO ORIGINAL</u>	\$ 2.624.197,00
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	
Personal	\$ 1.733.817,00



Bienes de Consumo	\$ 449.708,00
Serv. No Personales	\$ 350.558,00

EROGACIONES DE CAPITAL

Bienes de Uso	\$ 90.114,00
---------------	--------------

IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución:_____

PERSONAL

Crédito Original	\$ 1.733.817,00
Gastado	\$ 17.679.902,80
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 15.946.085,80

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original	\$ 449.708,00
Gastado	\$ 4.318.576,00
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 3.868.868,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original	\$ 350.558,00
Gastado	\$ 3.081.859,08
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 2.731.301,08

BIENES DE USO

Crédito Original	\$ 90.114,00
Gastado	\$ 936.847,15
Residuos Pasivos	\$ 0,00
Exceso Presupuestario	-\$ 846.733,18

V) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución:_____

CTA CTE N° 434/1- B.S.C. S.A

Saldo Ejercicio ANTERIOR	\$ 3.162.622,10
--------------------------	-----------------

MAS

INGRESOS

Por Obra Social y Particulares

Primer Trimestre	\$ 4.165.178,92
Segundo Trimestre	\$ 5.916.061,91
Tercer Trimestre	\$ 10.077.209,27
Cuarto Trimestre	\$ 5.967.293,05
TOTAL INGRESOS	\$ 26.125.743,15

TOTAL DISPONIBLE	\$ 29.288.365,25
-------------------------	-------------------------

MENOS

EGRESOS

Personal	\$ 17.679.902,80
----------	------------------



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Bienes de Consumo	\$ 4.318.576,00	
Servicios No Personales	\$ 3.081.859,08	
Bienes de Uso	\$ 936.847,15	
TOTAL EGRESOS	\$ 26.017.185,03	
Saldo que se Transf. Ej. 2020		\$ 3.271.180,22

CONCILIACION BANCARIA

Saldo según Cert. Bancaria		\$ 3.287.968,42
Saldo según Libro Banco	\$ 3.271.180,22	
MAS		
Cheques Pendientes de Cobro	\$ 16.788,20	
SUMAS IGUALES	\$ 3.287.968,42	\$ 3.287.968,42

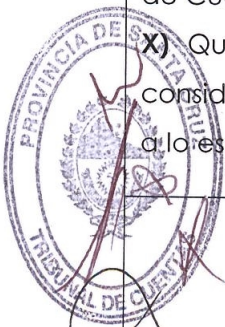
VI) Que a fojas 26/32 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Ejecución de Presupuesto, 3) Deudas de Obras Sociales.**_____

VII) Que a fojas 33/35 obra **Resolución N° 022-T.C.-23** por la cual se Resuelve Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del Período en estudio y actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VIII) Que a fojas 41/43 obra **Resolución N° 220-T.C.23** por la cual se Resuelve **REQUERIR** como Medida de Mejor Proveer a los Responsables, a los fines que dentro del Plazo de QUINCE (15) días, procedan a dar respuesta al Traslado conferido a través de La **Resolución N° 022-T.C-23.**_____

IX) Que a fojas 50/64 obran descargos que hacen al presente Estudio de Cuentas. _____

X) Que a fojas 72 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 T.O- Dto. N° 662/86,



en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional para que proyecte el Fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quién dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

cada una de las Partidas, y con los SalDOS Finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

____ Que, asimismo, el Auditor a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación; _____

____ Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la Consideración y Fallo del Tribunal; _____

____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se



considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Art. 56° de la Ley N° 500; _____

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos; _____

_____Que esta Responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios. _____

_____ Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fojas 79/110 obra Segundo Informe de la Auditoria Delegada, en el cual se levantan las siguientes Observaciones, **1) Responsables**, criterio este compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con relación a la Observación **2) Ejecución de Presupuesto:** Los Responsables debían remitir los Instrumentos Legales de regularización de Partidas tramitados ante la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de economía Finanzas e Infraestructura por medio del Ministerio de Salud y Ambiente, puesto que surge exceso Presupuestario en las Partidas: Personal (complemento Arancelamiento), Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso. _____

Los Responsables en sus descargos dicen que: "...La solicitud de readecuación de la Partida Presupuestaria correspondiente al año 2019 fue requerida mediante **Nota N° 371/23** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, ya que en dicho período no fue efectuada, Adjunto copia de la misma..." _____

Los Responsables no remitieron el Instrumento Legal de regularización de las Partidas, por lo cual, **Se Mantiene la Observación.** Se



Recomienda a los Responsables tener en cuenta en futuros estudios de cuentas, lo prescripto en la Ley de Presupuesto vigente N° 3526, Art. 11° y 12° que expresa: **Art. 11°:** "FACULTESE al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los Recursos Presupuestarios Ordinarios y Extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las Erogaciones. Como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias; sin alterar el equilibrio Financiero."

Las modificaciones a los organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados".-

Art. 12°: "Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre, crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración General, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán Ejercidos por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de la misma Jurisdicción."

Cuando intervengan más de una Jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el Ministerio y/o titular de las Jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen."

CUARTO: Que con respecto a la Observación **3) Deudas de Obras Sociales:** Se solicitó a los Responsables remitir el detalle de la Deuda que las distintas Obras Sociales mantenían con el Nosocomio al



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

31/12/2018, como así también las gestiones realizadas tendientes a su cobro. _____

Los Responsables en sus descargos adjuntan detalle de la Deuda de las Obras Sociales al 31/12/2019 presentada por la Jefa del Servicio de Arancelamiento y Facturación, Sra. Daniela RAMIREZ. Del análisis de los descargos se puede observar que el Nosocomio realizó el envío de Carta Documento a las Obras Sociales con el fin de cobrar las sumas adeudadas. No se adjuntan copias de la Carta Documento. ___
Por lo expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables continuar con las gestiones pertinentes tendientes el cobro de los créditos mencionados, haciéndoles saber que cuentan en el Ministerio de Salud y Ambiente con un cuerpo de Asesores Letrados a quienes pueden recurrir a estos fines.- _____

Asimismo, se les recomienda tener en cuenta lo establecido en el Art. 2541° del Código Civil y Comercial de la Nación que indica; *"...Suspensión por interpelación fehaciente. El curso de la prescripción se suspende, por una sola vez por la interpelación fehaciente hecha por el titular del derecho contra el deudor o el poseedor. Esta suspensión solo tiene efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción..."*. _____

QUINTO: Que no surgiendo otras Consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del presente Estudio de Cuentas, con Recomendaciones, y la Liberación de Responsabilidad a los Responsables. . El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Sra. Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, y la Sra. Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____



POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL PERITO MORENO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: a) **SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR** por la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.162.622,10)**; b) **INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 26.125.743,15)**; c) **EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS VEINTISEIS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 26.017.185,03)** y d) un **SALDO** de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 3.271.180,22)**, el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio._____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener en cuenta los conceptos vertidos en los Puntos TERCERO y CUARTO del considerando y actuar en consecuencia._____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios intervinientes, Dra. Bárbara HELMAN, (DNI 26.933.247), Sra. Zulma Marcela JINDRA (DNI 18.307.996), y Sra. Sandra Elizabeth MARIÑO (DNI 25.934.461) de conformidad con lo actuado._____

CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, al Director Hospitalario del Hospital Distrital Perito Moreno y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la



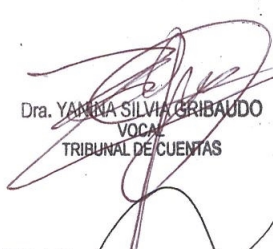
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

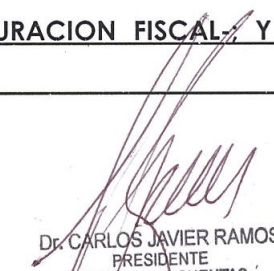
Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE. - _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAU
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS